

ACUERDO No 017
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2024
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos y Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO, como administrador en coordinación con el rector y de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
5. Que mediante Circular Conjunta No 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de República CGR expidieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
6. Que el artículo 4 de la Resolución Orgánica No 0040 del 23 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, establece La aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2025.
7. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, artículo 4, en la parte 2, Capítulo 1. Artículo 2.2.1.1.1 4.1, establece que se debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2025 en la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$784.474.638.00)**, Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
1		INGRESOS	420.841.890,00	326.632.748,00	36.000.000,00	1.000.000,00	784.474.638,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	420.841.890,00	326.632.748,00	36.000.000,00	0,00	783.474.638,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	420.841.890,00	326.632.748,00	36.000.000,00	0,00	783.474.638,00
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	36.000.000,00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	36.000.000,00
1.1.02.05.002.07		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing					
1.1.02.05.002.07	R001	Arrendamiento			16.000.000,00		16.000.000,00
1.1.02.05.002.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.05.002.09.02	R001	Constancias y certificados de estudio			0,00		0,00
1.1.02.05.002.09.09	R001	Costo ciclo Noturna	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	420.841.890,00	326.632.748,00	0,00	0,00	747.474.638,00
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	420.841.890,00	0,00	0,00	0,00	420.841.890,00
1.1.02.06.001.01		Participación para educación	420.841.890,00	0,00	0,00	0,00	420.841.890,00
1.1.02.06.001.01.03		Calidad	420.841.890,00	0,00	0,00	0,00	420.841.890,00
1.1.02.06.001.01.03.02	R002	Calidad por gratuidad	420.841.890,00	0,00	0,00	0,00	420.841.890,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	0,00	326.632.748,00	0,00	0,00	326.632.748,00
1.1.02.06.006.06	R003	Otras Transferencias Municipales- Recursos Publicos Fondo de Infraestructura para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barrancabermeja-FIEB	0,00	326.632.748,00	0,00	0,00	326.632.748,00
1.2		Recursos de capital	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2.05		Rendimientos financieros	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2.05.02	R035	Depósitos	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$420.841.890,00	\$326.632.748,00	\$36.000.000,00	\$1.000.000,00	\$784.474.638,00

ACUERDO No 017
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2024
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075/2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Diferentes de los gastos de personal.

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2025 en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$784.474.638.00)**, Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS
2		Gastos					784.474.638,00
2.1		Funcionamiento					784.474.638,00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios					784.474.638,00
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros					127.000.000,00
2.1.2.01.01		Activos fijos					127.000.000,00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo					103.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general					26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06-01		Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas					26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06-01	R002	AIRES ACONDICIONADOS	26.000.000,00				26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02		Maquinaria para usos especiales					25.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02.08		Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas					25.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02.08-03	R002	VENTILADORES	25.000.000,00				25.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática					26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02-01		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios					26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02-01	R002	COMPUTADORES - IMPRESORAS	26.000.000,00				26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05		Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones					26.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03	R002	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	26.000.000,00				26.000.000,00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo					24.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades					24.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.02		Muebles					24.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	R002	Muebles del tipo utilizado en la oficina	24.000.000,00				24.000.000,00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos					657.474.638,00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros					110.000.000,00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos).					110.000.000,00
2.1.2.02.01.003-03	R002	Textos, libros, guías y demás material pedagógico	39.000.000,00				39.000.000,00
2.1.2.02.01.003-05	R002	Artículos de aseo y elementos de bioseguridad	25.000.000,00				25.000.000,00
2.1.2.02.01.003-07	R002	Material Eléctrico, Ferrería, Construcción y Fontanería	24.000.000,00				24.000.000,00
2.1.2.02.01.003-08	R002	Suministro de elementos de oficina papelería y fotocopias	22.000.000,00				22.000.000,00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios					547.474.638,00
2.1.2.02.02.005		Servicios de la construcción					350.632.748,00
2.1.2.02.02.005-01	R002	Mantenimiento del Establecimiento Educativo	24.000.000,00				24.000.000,00
2.1.2.02.02.005-01	R003	Mantenimiento del Establecimiento Educativo-FIEB		326.632.748,00			326.632.748,00
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					54.000.000,00
2.1.2.02.02.006-04	R001	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE			27.000.000,00		27.000.000,00
2.1.2.02.02.006-05	R002	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	27.000.000,00				27.000.000,00

ACUERDO No 017
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2024
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

2.1.2.02.02.006-05	R001	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN					0,00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing					27.000.000,00
2.1.2.02.02.007-01	R001	GASTOS FINANCIEROS			2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
2.1.2.02.02.007-02	R002	SEGUROS (POLIZA DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES)	24.000.000,00				24.000.000,00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de					108.841.890,00
2.1.2.02.02.008-05	R002	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	18.000.000,00				18.000.000,00
2.1.2.02.02.008-06	R002	LICENCIA DE USO DE SOFTWARE	10.300.000,00				10.300.000,00
2.1.2.02.02.008-07	R002	HOSTING PAGINA WEB	3.000.000,00				3.000.000,00
2.1.2.02.02.008-09	R002	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, SOFTWARE Y EQUIPOS	77.541.890,00				77.541.890,00
2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales					7.000.000,00
2.1.2.02.02.009-05	R001	Inscripcion y participación en competencias cinéticas, deportivas y culturales			7.000.000,00		7.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			420.841.890,00	326.632.748,00	36.000.000,00	1.000.000,00	784.474.638,00
\$0,00							

ARTICULO 5°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MCTE (\$784.474.638.00)** se anexa copia del PAA 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. FLUJO DE CAJA. FLUJO DE CAJA – PAC. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. (Artículo 2 3.1.6.3.14 Decreto 1075/2015).

Es responsabilidad del rector elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 2 Decreto 1075/2015).

Es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los Pagos. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 2 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. El Rector o Director Rural, no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos, sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. (Artículo 2.3.1.6.3.10, inciso 2 Decreto 1075/2015).

Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo y los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. (Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo hace al Rector o Director.

El Consejo Directivo aprobará la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 7 Decreto 1075/2015).

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075/2015).

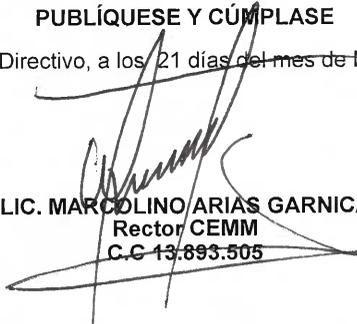
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17, inciso 2 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Conceptos de ingresos y Gastos, el catalogo Integrado de clasificación presupuestal (CICP), se aplicara de acuerdo a la resolución No. 002085 del 05 de Octubre de 2020 de la expedida por la Secretaria de Educación Municipio de Girón-Santander "Por la cual se modifica y actualiza parcialmente la Resolución No 004546 del 21 de diciembre de 2018, que expide el Manual de Procedimientos para la Orientación a los Rectores y los Consejos Directivos sobre funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y otras disposiciones

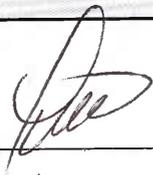
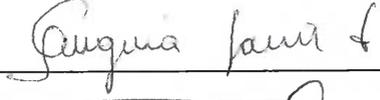
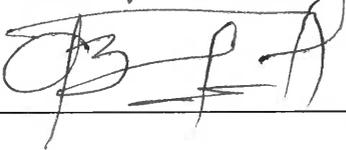
ARTICULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 21 días del mes de Noviembre de 2024


LIC. MARCOLINO ARIAS GARNICA
Rector CEMM
C.C 13.893.505

ACUERDO No 017
 CONSEJO DIRECTIVO
 FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2024
 IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
 DISTRITO BARRANCABERMEJA

REPRESENTANTE SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Rpte. Docentes Sede A Jornada mañana	Rolando Orozco Rivera	
Rpte. Docentes Sede A Jornada Tarde	Adela Mercedes Salazar Morales	
Rpte. Docentes Sede B	Erika Johanna Conde M.	
Rpte. Docentes Sede C	Andrea Julieth Casas Alarcos	
Rpte. Docentes Sede D	Daisy Maria Jaramila Rubio	
Rpte. Docentes Sede F	Ivelth Sánchez Torre	
Rpte. Docentes Sede G	Georgina James Vesya	
Rpte. Directivo	Carlos Alberto Bellocio	
Rpte Consejo de Padres	Harbel Martínez J.	
Rpte Consejo de estudiantes		
Rpte Sector productivo		
Rpte Asociación de Padres		
Rpte. De Egresados.	Felipe Samartín Toro	